

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 343 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. – ACONDESA S.A. CON NIT.890.103.400-5, CON RELACIÓN A LA GRANJA AVICOLA SAN NICOLAS, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por las Resoluciones N° 0583 del 18 de agosto de 2017 y N°1075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformado por la Ley 2080 de 2021, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A., a través de Resolución N°427 del 25 de junio de 2018, otorgó a la sociedad denominada **ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. – ACONDESA S.A.** con NIT.890.103.400-5, una concesión de aguas subterránea proveniente de un pozo profundo ubicado al interior de la **GRANJA AVÍCOLA SAN NICOLAS** (de su propiedad), en jurisdicción del municipio de Malambo, departamento del Atlántico, con un caudal de 1,2 L/s, para captar un volumen de 25 m³/día, 777 m³/mes y 9.324 m³/año.

La concesión de aguas subterránea fue otorgada por un término de 5 años, contados a partir de la ejecutoria la Resolución No.427 de 2018, y condicionada al cumplimiento de ciertas obligaciones, descritas en el artículo primero de la misma.

Cabe destacar, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.8.4. del Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, ACONDESA S.A. mediante documento radicado bajo Nro.202314000054622 del 09 de junio de 2023, solicitó prórroga de la referenciada concesión de aguas, la cual se encuentra en evaluación por parte de esta Corporación.

Que mediante Resolución No.800 del 13 de diciembre de 2022, esta Corporación aprobó un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, de la GRANJA AVÍCOLA SAN NICOLAS relacionado con la concesión de aguas subterránea otorgada con Resolución No. 427 de 2018.

Que posteriormente, en el marco del seguimiento y control ambiental realizado a la **GRANJA AVÍCOLA SAN NICOLAS**, esta Autoridad Ambiental expidió el Auto No. 1053 del 28 de diciembre de 2022, por medio de la cual se dan por cumplidas ciertas obligaciones

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 343 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. – ACONDESA S.A. CON NIT.890.103.400-5, CON RELACIÓN A LA GRANJA AVICOLA SAN NICOLAS, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

establecidas en la Resolución No.427 de 2018 y se impone el cumplimiento de nuevas obligaciones.

Que, en cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación, ACONDESA S.A. mediante documento radicado bajo Nro. 202314000124642, presentó certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en la granja, informe de comportamiento del pozo profundo y reporte semestral del agua captada del pozo profundo ubicado al interior de la GRANJA SAN NICOLAS.

Con el objeto de realizar seguimiento y control ambiental a las actividades desarrolladas al interior de la **GRANJA SAN NICOLAS**, y verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Corporación, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, realizaron el 14 de diciembre de 2023 visita técnica de inspección ambiental en la mencionada granja, emitiendo el Informe Técnico N°1194 de 26 de diciembre de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos relevantes:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La granja avícola SAN NICOLAS se encuentra operando; desarrolla las actividades de engorde de pollos destinados para el sacrificio, cuenta con 6 galpones que ocupan un área total de 6.500 m², donde se encasetan 115.000 aves.

Actualmente, ACONDESA S.A. se encuentra haciendo uso de la concesión de agua subterránea otorgada con Resolución N° 427 del 25 de junio de 2018 (en trámite de prórroga), para el desarrollo de las actividades realizadas en la Granja avícola SAN NICOLAS.

OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Durante la visita se realizó un recorrido por las instalaciones de granja avícola SAN NICOLAS, ubicada en jurisdicción del municipio de Malambo, departamento del Atlántico, observando que la mencionada granja se abastece de agua a través del acueducto y pozo subterráneo. El agua del pozo es capta con bomba sumergible con potencia de 5 HP, tubería PVC de 2 pulgadas. Es almacenada en un aljibe con capacidad de 30.000 litros, luego se dirige a un aljibe elevado con la misma capacidad, donde se conduce por gravedad a las zonas de consumo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 343 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. – ACONDESA S.A. CON NIT.890.103.400-5, CON RELACIÓN A LA GRANJA AVÍCOLA SAN NICOLAS, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

En el sistema de captación del pozo, se cuenta con un medidor de caudal, con el cual se registra diariamente el volumen de agua extraída en la granja, actualmente, este medidor se encuentra funcionando y en buen estado.

En cuanto a la mortalidad de las aves, se observó que esta es sometida al proceso de compostaje. Al momento de la visita se evidencio un adecuado manejo, toda vez, que no se percibió olores ofensivos en el área, ni la presencia de lixiviados y vectores.

Los empaques que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, son almacenados temporalmente en recipientes señalizados y finalmente entregados a Transportamos S.A. E.S.P.

Finalmente, es oportuno indicar que los residuos sólidos ordinarios son entregados a INTERASEO, la cual se encarga de su recolección y disposición final. La recolección de residuos se realiza con frecuencia de dos veces por semana.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO A LA GRANJA AVÍCOLA SAN NICOLAS

A. Evaluación de la documentación aportada por Acondesa S.A.

Mediante documento radicado bajo Nro. 202314000124592 del 26 de diciembre de 2023, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA S.A), presentó reportes del volumen de agua captada mensualmente en el pozo ubicado al interior de la GRANJA AVÍCOLA SAN NICOLAS, durante el periodo comprendido entre el segundo semestre del año 2022 y primer semestre del año 2023, e información correspondiente a los registros del comportamiento del pozo ubicado al interior de la mencionada granja.

- Reporte del agua captada:

Se presentó el siguiente reporte del volumen de agua captada mensualmente en el pozo ubicado al interior de la GRANJA AVÍCOLA SAN NICOLÁS, durante el periodo comprendido entre el segundo semestre del año 2022 y primer semestre del año 2023.

Tabla 6. Registro de volumen de agua del año 2022-2.

SEGUNDO SEMESTRE - 2022		
Mes	Volumen captado (m³)	Volumen concesionado (m³)

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 343 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. – ACONDESA S.A. CON NIT.890.103.400-5, CON RELACIÓN A LA GRANJA AVICOLA SAN NICOLAS, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Julio	581	777
Agosto	525	777
Septiembre	498	777
Octubre	517	777
Noviembre	423	777
Diciembre	514	777

Fuente: elaboración CRA, 2023.

Tabla 7. Registro de volumen de agua del año 2023-1

PRIMER SEMESTRE - 2023		
Mes	Volumen captado (m³)	Volumen concesionado (m³)
Enero	394	777
Febrero	501	777
Marzo	432	777
Abril	495	777
Mayo	385	777
Junio	519	777

Fuente: elaboración CRA, 2023.

Revisados los registros (tabla 6 y tabla 7) del agua captada del pozo profundo ubicado al interior de la granja avícola SAN NICOLÁS, se encontró que, durante el segundo semestre de los años 2022 y primer semestre del año 2023, captó un volumen de agua mensual inferior al concesionado mediante Resolución N° 427 del 25 de junio de 2018, el cual corresponde a 777 m³/mes.

- Registros del comportamiento del pozo

Información correspondiente a los registros del comportamiento del pozo ubicado al interior de la granja avícola San Nicolas, en donde se evaluó el Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo a lo largo del periodo de bombeo, Abatimiento (S), Capacidad Especifica (C.E) y profundidad del pozo; los resultados se muestran a continuación:

La prueba de bombeo fue realizada el día 3 de diciembre de 2023 y se obtuvieron los siguientes resultados:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **343** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. – ACONDESA S.A. CON NIT.890.103.400-5, CON RELACIÓN A LA GRANJA AVICOLA SAN NICOLAS, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Datos del pozo profundo

Tabla 7. Información del pozo.

Nombre del predio:	Granja avícola SAN NICOLÁS
Municipio:	Malambo
Coordenadas:	Latitud: 10°50'11,84"N; Longitud: 74° 46' 22,37" O
Profundidad:	45 metros
Diámetro:	0,1524 metros (6 pulgadas)
Caudal aforado:	1,2 L/s

Fuente: documento Prueba de bombeo del pozo de la granja SAN NICOLÁS.

Propiedades Hidráulicas del pozo

Nivel estático (NE): Es el nivel natural del agua dentro del pozo medido desde la superficie cuando no se ha realizado bombeo. De acuerdo con las mediciones realizadas, se tiene que el nivel estático del pozo profundo corresponde a 7,45 metros.

Nivel dinámico (ND): Es el nivel alcanzado por el agua dentro del pozo medido desde la superficie bajo condiciones de bombeo. De acuerdo con las mediciones realizadas, se tiene que el nivel dinámico del pozo profundo corresponde a 12,26 metros.

Abatimiento (S): Es la diferencia entre el nivel dinámico (ND) y el nivel estático (NE) durante el bombeo.

$$S = ND - NE$$

$$S = 12,26m - 7,45 m = 4,81 \text{ metros}$$

Capacidad específica del pozo: Es la razón entre el caudal de bombeo promedio (tasa de descarga) y el descenso (unidad de abatimiento) que este produce, medido dentro del pozo (litros por segundos por metros).

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **343** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. – ACONDESA S.A. CON NIT.890.103.400-5, CON RELACIÓN A LA GRANJA AVICOLA SAN NICOLAS, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

$$C_{Específica} = \frac{Q_{Bombeo}}{s}$$

$$C_{Específica} = \frac{1,2 \text{ l/s}}{4,81 \text{ m}} = 0,25 \frac{\text{l/s}}{\text{m}}$$

Recuperación del pozo: Etapa de la prueba de bombeo que consiste en medir y registrar la evolución de los niveles del agua en ascenso hasta llegar a una profundidad muy cercana al nivel estático. De acuerdo con los resultados obtenidos, el pozo profundo se recupera por encima del 80 % de su capacidad en un tiempo de una hora, por lo tanto, se considera que se está aprovechando adecuadamente el agua del acuífero y se recomienda un caudal máximo de explotación de 4 L/s.

De acuerdo con los datos registrados en la prueba de bombeo realizada al pozo ubicado al interior de la granja avícola SAN NICOLÁS, se puede determinar que, cuenta con propiedades hidráulicas óptimas para un régimen de captación con caudal de 4 L/s, siendo este superior al caudal que actualmente se está explotando, el cual corresponde a 1,2 L/s.

- **Certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final**

El 11 de septiembre de 2023, la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P emitió una certificación de recolección de los residuos peligrosos generados en la granja avícola SAN NICOLÁS. Estos residuos son transportados para su incineración, y las cenizas resultantes son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el Parque Tecnológico Ambiental del Caribe, gestionado por Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S.E.S.P. Este parque se encuentra en el kilómetro 11 de la vía Juan Mina Tubará-Galapa (Atlántico).

- **Informe de reporte de las clases de residuos (sólidos y líquidos) que genera la GRANJA AVÍCOLA SAN NICOLÁS**

Residuos líquidos

En la granja no se generan aguas residuales industriales, debido a que el proceso de limpieza de los galpones se realiza en seco. Este proceso se lleva a cabo al finalizar el ciclo productivo

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 343 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. – ACONDESA S.A. CON NIT.890.103.400-5, CON RELACIÓN A LA GRANJA AVICOLA SAN NICOLAS, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

de las aves (45 días), se inicia con el retiro de la pollinaza (Cama de los galpones), posteriormente se realiza un barrido y finalmente se flamean los galpones.

En el proceso de desinfección de los camiones y vehículos que ingresan a la granja, se utilizan básicamente dos estructuras que corresponden a rodiluvios (Piscina de lavado de llantas) y arcos sanitarios; este sistema no genera vertimientos líquidos, debido a que el agua que sale del arco se aprovecha en el rodiluvio, en donde se evapora el 100% del agua que no se utiliza.

Las aguas residuales tipo doméstica, provendrán de las baterías sanitarias y duchas, así como las aguas de lavado y aseo, en general. El caudal se estima teniendo en cuenta una población servida de 10 personas (operarios de la granja) y un aporte individual máximo de 150 L/día, para un total de 1500 L/día de agua residual doméstica producida. Actualmente, las aguas residuales domesticas generadas en la granja se disponen en un pozo séptico.

Residuos sólidos

Pollinza: La pollinaza contiene las excretas de aves de engorde (pollos), la cual se presenta mezclada con el material que se utiliza para la cama de las aves, como la cascarilla de arroz. La cantidad de pollinaza generada en la granja durante un ciclo productivo (45 días) es de aproximadamente 200 toneladas.

Los pisos de los galpones están cubiertos con cascarilla de arroz, formando una cama con un espesor de aproximadamente 20 centímetros, la cual debe permanecer en buenas condiciones durante el ciclo productivo de las aves. Al finalizar el ciclo (45 días), la cama de los galpones se sanitiza, se empaqueta en sacos de polipropileno y se retira de la granja para emplear este subproducto en el abonado de suelos.

Mortalidad: En la granja se genera una mortalidad promedio de aves de aproximadamente 2 % y es sometida al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono.

Residuos sólidos ordinarios: Para el manejo y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, la granja cuenta con un área denominada punto ecológico, dotado con contenedores rotulados y tapados para el almacenamiento temporal de este tipo de residuos

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 343 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. – ACONDESA S.A. CON NIT.890.103.400-5, CON RELACIÓN A LA GRANJA AVICOLA SAN NICOLAS, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

(papel, cartón, plásticos, etc.). Estos residuos son entregados a la empresa de aseo que opera en el municipio de Malambo con una frecuencia de 2 veces por semana. La cantidad de residuos ordinarios generados semanalmente en la granja es de aproximadamente 60 kg.

Residuos peligrosos: Entre estos se encuentran los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas bacterianas, material cortopunzante, agujas, material plástico utilizado en prácticas de manejo como jeringas y guante, empaques que han contenido agroquímicos, insecticidas, herbicidas, etc. Estos residuos se almacenan temporalmente en recipientes debidamente señalizados hasta alcanzar cantidad suficiente para ser entregados a la empresa que se encarga de su disposición final. La cantidad de este tipo de residuos generados en la granja no supera los 10 kg mensuales.

Revisado el informe antes detallado, es oportuno indicar que al interior de la GRANJA AVÍCOLA SAN NICOLÁS se está realizando un adecuado manejo y disposición final a los residuos sólidos y líquidos producto de la cría, levante y engorde de pollos. Entre las buenas prácticas ambientales se destacan la limpieza en seco de los galpones, el compostaje de la mortalidad de aves y la entrega a terceros de los residuos ordinarios y peligrosos.

B. Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Corporación

Tabla 4. Estado de cumplimiento de la Resolución N° 427 del 25 de junio de 2018.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	Si	No	
Caracterizar anualmente el agua captada del pozo, donde se evalúen los siguientes parámetros: pH Temperatura, Sólidos suspendidos totales, DBO ₅ , DQO, Alcalinidad, Dureza, Coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a la Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estas.		X	Revisado el expediente de ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. - GRANJA AVICOLA SAN NICOLÁS, se encontró que a través de la comunicación oficial recibida N° 202314000124642 del 26 de diciembre de 2023, se informó que en el mes de diciembre se estará realizando la caracterización del agua captada del pozo.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 343 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. – ACONDESA S.A. CON NIT.890.103.400-5, CON RELACIÓN A LA GRANJA AVICOLA SAN NICOLAS, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

<p>Permanecer con el medidor de caudal instalado y llevar registro del volumen de agua captada diaria y mensualmente expresado en metros cúbicos (m³), el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.</p>	<p align="center">X</p>		<p>Revisado el expediente de ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. - GRANJA AVICOLA SAN NICOLÁS, se encontró que los reportes del volumen del agua captada del pozo durante el segundo semestre del año 2022 y primer semestre del año 2023, se entregó a esta Corporación mediante Comunicación oficial recibida N° 202314000124642 del 26 de diciembre de 2023.</p> <p>De la evaluación de los reportes se indicó que en el pozo se capta un volumen de agua mensual por debajo del volumen concesionado mediante Resolución N° 427 del 25 de junio de 2018.</p> <p>Por lo anterior, para el periodo comprendido entre el segundo semestre del año 2022 y primer semestre del año 2023, se da por cumplida esta obligación.</p>
<p>Presentar anualmente los registros de comportamiento del pozo determinando lo siguiente: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.</p>	<p align="center">X</p>		<p>Revisado el expediente de ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. - GRANJA AVICOLA SAN NICOLÁS se encontró que el registro del comportamiento del pozo correspondiente al año 2023, se entregó a esta Corporación mediante comunicación oficial recibida N° 202314000124642 del 26 de diciembre de 2023.</p>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 343 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. – ACONDESA S.A. CON NIT.890.103.400-5, CON RELACIÓN A LA GRANJA AVICOLA SAN NICOLAS, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

		De la evaluación de la información se indicó que el pozo cuenta con propiedades hidráulicas óptimas para un régimen de captación con caudal de 3 L/s, siendo este superior al caudal que actualmente se está explotando.
		Por lo anterior, para el año 2023 se da cumplida esta obligación.
No captar mayor caudal del concesionado, ni dar uso diferente al recurso, en caso tal que desee realizar un uso diferente al recurso se debe realizar la solicitud de cambio ante esta Corporación.	X	De la evaluación de los reportes de agua captada entregados a esta Corporación se indicó que en el pozo se capta un volumen de agua mensual por debajo del volumen concesionado mediante Resolución N° 427 del 25 de junio de 2018.
		Por lo anterior, para el periodo comprendido entre el segundo semestre del año 2022 y primer semestre del año 2023, se da por cumplida esta obligación.

Fuente: elaboración CRA, 2023.

Tabla 5. Estado de cumplimiento de la Auto N° 1053 del 28 de diciembre de 2022.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	Si	No	
Deberá reportar las clases de residuos (sólidos y líquidos) que genera la granja, cantidades, el manejo de los residuos. En caso, que se dispongan con un tercero, se deberá allegar certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos. La certificación debe especificar la cantidad de los residuos recogidos	X		Revisado el expediente de ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. - GRANJA AVICOLA SAN NICOLÁS, se encontró que esta información se aportó mediante comunicación oficial recibida N° 202314000124642 del 26 de diciembre de 2023.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 343 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. – ACONDESA S.A. CON NIT.890.103.400-5, CON RELACIÓN A LA GRANJA AVICOLA SAN NICOLAS, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.			Por lo anterior, se da por cumplida esta obligación.
Deberá tramitar la prórroga de la concesión de aguas subterráneas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.2.8.4 (Las concesiones de que trata este capítulo solo podrán prorrogarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.	X		Revisado el expediente de ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. - GRANJA AVICOLA SAN NICOLÁS, se encontró que mediante comunicación oficial recibida N° 202314000054612 del 9 de junio de 2023, se realizó la solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas. Por lo anterior, se da por cumplida esta obligación.

Fuente: elaboración CRA, 2023.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

De conformidad con lo manifestado en acápites anteriores, es oportuno indicar que, la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo ubicado al interior de la GRANJA AVÍCOLA SAN NICOLAS, durante el periodo comprendido entre el segundo semestre del año 2022 y primer semestre del año 2023, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No. 427 del 25 de junio de 2018, el cual corresponde a 777 m³/mes.

Teniendo en cuenta los registros del pozo ubicado al interior de la GRANJA SAN NICOLAS, se puede determinar que cuenta con propiedades hidráulicas óptimas para un régimen de captación con caudal de 3 L/s, siendo este superior al caudal que actualmente se está explotando, el cual corresponde a 1,2 L/s.

En cuanto a los residuos generados al interior de la GRANJA SAN NICOLAS, es pertinente indicar que ACONDESA S.A. se encuentra dando un manejo y disposición final adecuado a los residuos peligrosos como, empaques que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, los cuales son almacenados temporalmente en recipientes señalizados y entregados a Transportamos S.A. E.S.P, para que se encargue de

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 343 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. – ACONDESA S.A. CON NIT.890.103.400-5, CON RELACIÓN A LA GRANJA AVICOLA SAN NICOLAS, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

su recolección, transporte y disposición final.

En este orden de ideas, se puede concluir que ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA S.A.), se encuentra dando estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante la Resolución No. 427 de 2018 y el Auto No.1053 de 2022.

Así las cosas, y acogiendo las recomendaciones técnicas del informe No.1194 de 2023, mediante el presente acto administrativo se procede a dar por cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución No.427 de 2018 y el Auto No.1053 de 2022 y a requerir a ACONDESA S.A. para que continúe presentando certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados al interior de la GRANJA AVÍCOLA SAN NICOLAS.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 343 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. – ACONDESA S.A. CON NIT.890.103.400-5, CON RELACIÓN A LA GRANJA AVICOLA SAN NICOLAS, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...)”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece, que: *“(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...)*”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **343** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. – ACONDESA S.A. CON NIT.890.103.400-5, CON RELACIÓN A LA GRANJA AVICOLA SAN NICOLAS, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través del numeral 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde: *“12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS las siguientes obligaciones impuestas a **ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A - ACONDESA S.A.** con NIT.890.103.400-5, mediante el artículo segundo de la Resolución No. 505 de 2018:

- Presentar registro del comportamiento del pozo durante la vigencia 2023.
- Presentar registro del volumen de agua captada durante el segundo semestre año 2022 y primer semestre año 2023.
- No captar mayor caudal del concesionario ni dar uso diferente al recurso durante el segundo semestre año 2022 y primer semestre año 2023.

SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a **ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A - ACONDESA S.A.** con NIT.890.103.400-5, mediante el dispone segundo del Auto No.1054 de 2022.

TERCERO: REQUERIR a **ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A - ACONDESA S.A.** con NIT.890.103.400-5, representada legalmente por el señor Joaquín Alzamora, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que presente durante la vigencia 2024, certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **343** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. – ACONDESA S.A. CON NIT.890.103.400-5, CON RELACIÓN A LA GRANJA AVICOLA SAN NICOLAS, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

disposición final de los envases de vacunas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes y demás residuos peligrosos. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: El Informe Técnico N°1194 del 26 de diciembre de 2023 hace parte integral del presente proveído.

SEXTO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo a ACONDESA S.A., de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

11 JUN 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 0827-014
Proyectó: Giuseppe Carleo, Judicante
Proyectó: Laura De Silvestri., Prof. Especializado. *LD*

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

Página 15 de 15



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332